

**CONVOCATORIA DE «BECAS IBEROAMÉRICA. SANTANDER INVESTIGACIÓN» DIRIGIDAS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR JOVEN Y ESTUDIANADO DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I**

**CONVOCATORIA 2020/2021**

**PREÁMBULO**

El Banco Santander, como entidad financiera comprometida a dar apoyo y reforzar la acción de la Universitat Jaume I, está dispuesta a reforzar la movilidad e intercambio de personal docente e investigador joven y alumnado de doctorado entre universidades y centros de investigación iberoamericanos.

En este marco, el Banco de Santander y la Universitat Jaume I ofrecen al PDI y al estudiantado de doctorado la convocatoria de estas becas con el objetivo de promover la actualización del nivel de conocimientos del participante, el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos y el establecimiento o consolidación de vínculos académicos.

De acuerdo con esta iniciativa, este Rectorado:

**RESUELVE**

**Primero.** Convocar una beca a cargo del programa «BECAS IBEROAMÉRICA. SANTANDER INVESTIGACIÓN»:

Esta beca se satisfará a cargo del centro de gasto VIT-PR, Programa 541-A, línea 19006, proyecto y subproyecto: 19I477/01, por un importe de 5.000 euros.

**Segundo.** Aprobar las bases que rigen esta convocatoria, y que constan en el anexo I.

**Tercero.** Publicar la convocatoria junto a sus bases en la sede electrónica de esta Universidad.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con el que se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, se puede interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante del mismo órgano que dictó el acto contra el que se recurre en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspende la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el que se dispone en el artículo 117 de la Ley 39/2015. Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto y notificado, se puede entender que ha sido desestimado y se puede

interponer recurso contencioso-administrativo Ante El Juzgado Contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de su desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante El Juzgado Contencioso-administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La Rectora

Eva Alcón Soler

## ANEXO 1

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1. Finalidad

El objeto de esta ayuda es la movilidad e intercambio de jóvenes profesores e investigadores y alumnos de doctorado entre universidades y centros de investigación iberoamericanos para promover la actualización del nivel de conocimientos del participante, el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos y el establecimiento o consolidación de vínculos académicos.

#### 2. Características del programa

**2.1.** Esta convocatoria específica desarrolla en la Universitat Jaume I las Bases Generales del Programa “Becas Iberoamérica. Santander Investigación”, que se pueden consultar en el web <http://www.becas-santander.com>, y que serán de aplicación en todo lo que se regule específicamente en esta convocatoria.

**2.2.** Se concederá 1 ayuda consistente en una beca para realizar una estancia en una universidad o centro de investigación de uno de estos países: Chile, Puerto Rico, Uruguay, Argentina, Brasil, Colombia, México, Perú, Portugal. La estancia tendrá una duración mínima de 2 meses para personal investigador y de 4 para alumnado de doctorado.

**2.3.** La estancia deberá iniciarse después de la aceptación de la ayuda y de acreditada la contratación de la seguro y deberá finalizar antes del 30 de junio de 2021.

**2.4.** El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación en el centro de destino y una única interrupción de la estancia. Esta última circunstancia no comporta ningún incremento de la ayuda económica concedida.

**2.5.** La ayuda convocada consiste en una asignación de 5.000 € que financiará gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención. De acuerdo con lo que establece el artículo 40.2 de la Ley 1/2015, de 5 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

**2.6.** Ninguna persona puede presentar más de una solicitud.

**2.7.** El pago de la ayuda se producirá una vez finalizada y justificada la estancia. El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrá autorizar un adelanto de hasta el 80% de la ayuda, previa solicitud de la persona beneficiaria, a partir del momento de la incorporación en el centro receptor.

### **3. Requisitos**

**3.1.** Las personas solicitantes deben ser menores de 35 años y pertenecer a una de las siguientes categorías:

a) Personal docente e investigador de la Universitat Jaume I, a tiempo completo, pertenecientes a las siguientes categorías:

a.1) Profesorado a tiempo completo, personal investigador del programa “Ramón y Cajal”, personal investigador del programa “GenT” y personal investigador del programa “Beatriz Galindo”.

a.2) Personal investigador con contrato predoctoral o posdoctoral (Programas predoctorales del MECD, MINECO, GV y UJI, u otros equivalentes, y Posdoctorales del Programa “Juan de la Cierva”, GV y personal investigador doctor con contrato a cargo de la Acción 3.2 del Plan de promoción de la investigación de la UJI). El personal investigador con contrato predoctoral debe iniciar la estancia a partir del segundo curso de doctorado.

b) Alumnado de doctorado de la Universitat Jaume I que inicie la estancia a partir del segundo curso de doctorado.

**3.3.** Hay que disponer, en su caso, con el certificado del acuerdo del Consejo del Departamento que acredite el compromiso de atender, sin que ello genere ninguna nueva contratación, las tareas docentes del profesorado solicitante, durante el tiempo que permanezca ausente.

**3.4.** Se debe acreditar la admisión a la universidad o centro de investigación elegido, en el que se especifiquen las actividades que debe realizar quien solicita.

**3.5.** La concesión de la beca no exime de la obtención del permiso o licencia expedido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para interrumpir la tarea docente durante el período para el cual se haya concedido.

**3.6.** El personal de la categoría a.2) deberá contar con la autorización del profesorado responsable de su formación o perfeccionamiento, y el alumnado de doctorado deberá contar con la autorización de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

**3.7.** Los requisitos se deberán cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante la duración de la acción.

La autorización de la Comisión Académica del Programa de Doctorado podrá aportarse en el momento de la aceptación de la ayuda.

#### **4. Formalización de las solicitudes y plazo de presentación**

**4.1.** Las solicitudes al Programa “Becas Iberoamérica. Santander Investigación” deben realizarse a través de la web <http://www.becas-santander.com>

**4.2** En el Registro de la UJI, o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la OCIT, hay que aportar la siguiente documentación complementaria a la solicitud:

- a. Plan de trabajo
  - b. Currículo detallado de la persona que solicita (formato CVN).
  - c. Historial científico-técnico en una lengua oficial o en inglés, de los últimos cinco años, del grupo de investigación de la institución donde desarrollará su actividad
  - d. Documentos acreditativos de los requisitos especificados en el apartado anterior
- (3). Requisitos:
1. Acuerdo del Consejo de Departamento, en su caso
  2. Carta de invitación del centro receptor
  3. La autorización del profesorado responsable de su formación o perfeccionamiento, en su caso.
  4. Autorización de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, en su caso.

**4.3.** El plazo para presentar las solicitudes online y la documentación complementaria en Registro finalizará el día **16 de marzo de 2020**.

**4.4.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y después de comprobada la documentación presentada, el OCIT expondrá en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I la resolución provisional de solicitudes admitidas y excluidas. El plazo para reclamar contra esta resolución, o enmendar errores u omisiones, será de 10 días hábiles a partir de su publicación. Acabado este plazo, se hará pública la resolución definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

#### **5. Selección de las personas candidatas**

**5.1.** La propuesta de selección se realizará por la comisión de selección designada por la Comisión de Investigación y Doctorado para la Convocatoria de becas para realizar estancias temporales en otros centros de investigación, para el personal docente e investigador de la Universidad, dentro del Plan de Promoción de la Investigación 2019, atendiendo a la afinidad de las ayudas convocadas, en aplicación del baremo que se detalla a continuación.

La composición de esta comisión se encuentra publicada en la dirección de internet <https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/YZU004Z6ZCWY21DFSQM1NTMKS2VLQVRI>.

**5.2** Los criterios de selección tendrán en cuenta:

Se valorarán aportaciones científicas del período 2015-2020 (publicadas hasta el cierre de la convocatoria), a las que se otorgará la puntuación siguiente en función de su categoría dentro de la [Escala de valoración de los resultados de investigación](#).

- *Aportaciones científicas correspondientes a la categoría A: 10 puntos por aportación*
- *Aportaciones científicas correspondientes a la categoría B: 5 puntos por aportación*
- *Aportaciones científicas correspondientes a la categoría C: 1 punto por aportación*

*En el caso de capítulos de libro, se tendrá en cuenta como máximo 1 capítulo del mismo libro.*

*En caso de empate, prevalecerá en primer lugar el número de aportaciones científicas correspondientes a la categoría A, en segundo lugar el número de aportaciones científicas correspondientes a la categoría B.*

*En caso de persistir el empate, se valoraría el currículum vitae de los 3 últimos años con el mismo baremo y secuencia de desempate indicada anteriormente.*

**5.3** Finalizado el proceso de selección, la concesión o la denegación de las ayudas se realizará por resolución del Rectorado y será publicada en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I.

## **6. Obligaciones de las personas beneficiarias**

**6.1.** Aceptar la ayuda mediante la plataforma incluida en página web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com), en el plazo indicado per Santander Universidades. El incumplimiento de este requisito comporta la pérdida de la ayuda.

**6.2.** La aceptación de la ayuda por parte de la persona beneficiaria implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y en las bases generales, y también la aceptación de las instrucciones que establezca el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

**6.3.** Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de trabajo propuesto, dedicándose de conformidad con las normas propias del centro en que se lleve a cabo.

**6.4.** Remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, el mes siguiente a la finalización de la estancia, un informe de la tarea realizada y un certificado acreditativo de la estancia expedido por el centro receptor.

**6.5.** Notificar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia la llegada a la universidad o centro y la dirección particular.

**6.6.** Permanecer en el centro para el cual se solicitó la beca; para realizar cualquier cambio, es necesaria la autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

**6.7.** Hacer constar en cualquier publicación resultante que ésta ha sido realizada gracias a una ayuda del Programa “Becas Iberoamérica. Santander Investigación. Santander

Universidades”. Asimismo, se debe remitir a la OCIT, a través del Sistema de Datos de Investigación, un ejemplar de cada publicación.

**6.8.** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones reseñadas anteriormente, el rectorado puede anular la concesión de la ayuda o pedir la devolución de las cantidades percibidas.

**6.9.** La pérdida de la condición de personal docente e investigador a tiempo completo de la Universitat Jaume I, de acuerdo con el requisito 3.1, comporta la anulación inmediata de la ayuda.